

**GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

---

**CIRCULAR No. 017**

**Para:** Directores Administrativos y Financieros de las Sedes, Jefes de Unidad Administrativa de Gestión Integral Sedes de Presencia Nacional, Jefes de Gestión de Bienes, Jefes y Coordinadores de Inventarios o quien hace sus veces en cada sede.

**Fecha:** 30 de junio de 2020

**Asunto:** Suspensión procedimiento “*Verificar existencia y estado de bienes*” para la vigencia 2020

**ANTECEDENTES**

1. El Procedimiento “*Verificar existencia y estado de bienes*” tiene como objetivo verificar la existencia y estado de los bienes asignados a los responsables para su tenencia y custodia, garantizando así el control y seguimiento de los mismos.
2. Procedimiento que debe realizarse por lo menos una vez al año, en las fechas programadas por el área de Inventarios o quien hace sus veces en cada una de las sedes; debe ser aplicado por los funcionarios o contratistas quienes soportados en el reporte de inventarios enviado por las áreas de inventarios o quien hacen su veces en las sedes, deben realizar en lugar donde se encuentran ubicados los bienes, la verificación física de existencia, cantidad, características, condiciones de uso, estado y ubicación, entre otras características, de los bienes a cargo.
3. Para las vigencias 2018 y 2019, el procedimiento verificar existencia y estado de bienes se suspendió mediante las circulares de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa No. 017 del 17 de agosto de 2018 y 014 del 14 de junio de 2019, situación que se originó debió a los ajustes que se tuvieron que realizar al Sistema de Gestión Financiera SGF-QUIPU Funcionalidades de almacén y activos fijos como producto de la adopción del nuevo Marco Normativo NICSP realizado en el 2018 y el proceso de unificación de bases de datos ejecutado

en el 2019, los cuales terminaron de instalar en producción solamente hasta el 2 de septiembre del 2019. En este sentido y una vez estandarizada la información de Gestión de Bienes, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa mediante la Circular No. 028 del 13 de diciembre del 2019 impartió las instrucciones para reactivar el procedimiento a partir de la vigencia 2020.

4. La Oficina Nacional de Control Interno con el comunicado ONCI 986-19 del 11 de diciembre de 2019, remite a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa el informe final “PA PNA ONCI-19-03 EVALUACIÓN A LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA” de la vigencia 2019, ratificándose en la observación No. PA PNA ONCI-19-3 en cuento a que: “La Universidad durante los años 2018 y 2019 no llevó a cabo la verificación física de existencia y estado de los bienes devolutivos”, así como también solicitó la suscripción del plan de mejoramiento en formato Excel y cargarlo en el aplicativo Softexpert
5. El plan de mejoramiento CI 0875, se cargó en Softexpert, el 24 de diciembre de 2019 de conformidad con la información suministrada por la División Nacional de Servicios Administrativos memorando DNSA-934-19 del 20 de diciembre del 2019.
6. Como parte de seguimiento del cumplimiento de la circular GNFA No. 028 de 2019, Mediante el memorando SGB-061 y 60-2020 del 7 de febrero de 2020, se solicitó a todas sedes de la Universidad, informar el estado de aplicación del procedimiento “Verificar existencia y estado de bienes” logrando consolidar el cronograma de actividades por cada sede, así:

SEDE	OFICIO	FECHA	OBSERVACION	PERIODO APLICACIÓN PROCEDIMIENTO
N. NACIONAL	Correo electrónico	10 Febrero de 2020	Presenta cronograma	AGOSTO-SEPTIEMBRE
BOGOTA	Correo electrónico	10 Febrero de 2020	Presenta cronograma	MARZO-AGOSTO
MEDELLIN	Correo electrónico	10 Febrero de 2020	Presenta cronograma	FEBRERO-DICIEMBRE
MANIZALES	Correo electrónico	10 Febrero de 2020	Presenta cronograma	FEBRERO-SEPTIEMBRE
PALMIRA	P.SGB-008-20	07 Febrero de 2020	Presenta cronograma	FEBRERO-JULIO
LA PAZ	Correo electrónico	13 Febrero de 2020	Presenta cronograma	FEBRERO-MAYO
AMAZONIA	Correo electrónico	11 Febrero de 2020	Presenta cronograma	FEBRERO-ABRIL
ORINOQUIA	O.UGI.011	06 Febrero de 2020	Presenta cronograma	FEBRERO-MAYO
CARIBE	C.UGI-013-2020	10 Febrero de 2020	Presenta cronograma	FEBRERO
TUMACO	t.1-077-2020	11 Febrero de 2020	Presenta cronograma	ENERO-AGOSTO

Fuente: Respuesta de las sedes al memorando SGB 60 Y 061 -2020

7. Como parte de los acuerdos de la mesa de trabajo realizada el 4 de febrero de 2020 entre la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y la Oficina Nacional de Control Interno, donde se evaluó la pertinencia del plan de mejora propuesto, la GNFA envió a la ONCI el comunicación GNFA-127-20, con el cual describió brevemente los Antecedentes de la situación, Acciones de mejora y Seguimiento al cumplimiento de la Circular GNFA No. 28 de 2019; posteriormente, en el SoftExpert se publicó el cronograma definido por las sedes para la aplicación del procedimiento de verificación de la existencia de bienes para la vigencia 2020.

8. Mediante memorando SGB- 085 del 11 de marzo de 2020, se les comunicó a las sedes que, por solicitud de la ONCI, los cronogramas propuesto para ejecutar en la vigencia 2020 el procedimiento de “*Verificar existencia y estado de bienes*” se cargaron en Softexpert, por lo que se les recomendó dar cumplimiento a los cronogramas, así como enviar los 10 primeros días de cada mes los avances realizados al 30 del mes anterior con el objetivo de reportar los avances en Softexpert.

Con el memorando SGB 118-2020 se consolidó y se cargó Softexpert. los avances de los cronogramas con corte 30 de marzo de 2020.

9. La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
10. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
11. El Gobierno Nacional de acuerdo con el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, mediante Decreto 417 de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica de todo el territorio nacional por el término de treinta 30 días con el fin de minimizar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, lo anterior ante la insuficiencia de atribuciones ordinarias con las que cuentan las autoridades estatales para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, en razón a que se hace necesario adoptar medidas extraordinarias que permitan minimizar los efectos de la crisis en la que está la totalidad del territorio nacional, en particular, aquellas que permitan acudir a mecanismos de apoyo al sector salud, y mitigar los efectos económicos que está enfrentando el país.
12. Que la citada Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 fue modificada por las resoluciones 407 y 450 de 2020 y que la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud extendió la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.
13. Que en concordancia con lo anterior mediante Decreto 749 de 2020 el Ministerio del interior decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del territorio de Colombia hasta el 1 de julio de 2020 medida que fue prorrogada hasta el 15 de julio de 2020 mediante Decreto 878 de 2020.
14. Que en el marco de la Emergencia Sanitaria el Decreto 491 de 2020 dispuso que, para la Prestación de servicios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades dispondrán las medidas necesarias para que los servidores públicos y docentes ocasionales o de hora cátedra de instituciones de educación superior públicas cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

15. Que en el marco del citado contexto de emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID 19, desde el 17 de marzo del 2020, las sedes en su informe del mes de marzo del 2020, informaron la imposibilidad de dar cumplimiento a dichos cronogramas, debido a que la mayoría de las actividades las deben realizar los servidores públicos o contratistas responsables de la administración, tenencia y custodia de los bienes de la universidad, quienes soportados en el reporte de inventarios enviado por las áreas de inventarios o quien hacen su veces en las sedes, deben realizar en lugar donde se encuentran ubicados los bienes, la verificación física de existencia, cantidad, características, condiciones de uso, estado y ubicación, entre otras características, de los bienes a cargo.
16. Las sedes con la presentación del informe del mes marzo de 2020 solicitaron una directriz para no evidenciar un posible incumpliendo de los cronogramas suscritos y publicados en el Softexpert generado por la imposibilidad de su ejecución derivado del aislamiento obligatorio en el cual se encuentra el país por la emergencia sanitaria del COVID 19.
17. En consecuencia, a través del correo electrónico del 29 de abril de 2020, la Dra. María Fernanda Forero asesora de la GNFA, puso en conocimiento de la ONCI la situación presentada por las sedes ante el cumplimiento a los cronogramas por la imposibilidad que tienen los servidores públicos o contratistas responsables de la administración, tenencia y custodia de los bienes de la universidad, de realizar la verificación, debido a las condiciones de aislamiento preventivo decretado por el gobierno nacional ante la emergencia sanitarias del COVID 19.
18. Mediante comunicado ONCI-301-20 del 11 de mayo de 2020, la oficina Nacional de Control Interno señaló que:
  1. Las definiciones de las acciones de mejora y las definiciones para el seguimiento al cumplimiento de la circular de la GNFA No. 028 de 2019, con la cual se reactivó el procedimiento a partir del 2 de enero del 2020, las realiza el responsable del proceso en este caso la GNFA.”
  2. La gestión relacionada con las acciones de mejora deben ser registradas en el aplicativo dispuesto por la universidad el Softexpert.
  3. Cualquier solicitud de modificación en las fechas de las acciones de mejora, debe realizarse de manera formal, precisa, indicando las nuevas fechas, documentando con los soportes incorporados en el aplicativo Sofexpert el avance antes del 20 de marzo de 2020, adjuntando los respectivos soportes para cada una de las 10 actividades (cada actividad corresponde a una sede).
19. En los informes de los meses de abril y mayo de 2020, las sedes de Manizales, Medellín, Palmira y Amazonía, en cumplimiento de las disposiciones del memorando SGB-085 del 11 de marzo de 2020, reiteraron que no se ha podido avanzar en el proceso y que será necesario reevaluar el cronograma debido a las dificultades originadas por las normas de confinamiento establecidas desde el Gobierno Nacional, los mismos fueron publicados consolidados y enviados Softexpert.
20. En el marco de la emergencia sanitaria y de la orden de aislamiento preventivo decretadas por el Gobierno Nacional a causa del coronavirus COVID-19, así como las disposiciones impartidas por la Universidad Nacional de Colombia para prestar sus servicios a través del trabajo en casa, las sedes de conformidad con los antecedentes descritos han manifestado y reiterado la imposibilidad de ejecutar las actividades programadas para la aplicación del procedimiento de verificar existencia y estado de bienes.

**SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO “VERIFICAR EXISTENCIA Y ESTADO DE BIENES”  
PARA LA VIGENCIA 2020.**

Ante la declaratoria de emergencia sanitaria y el decreto de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional y la incertidumbre de un regreso cercano al trabajo presencial en las instalaciones de la universidad, es imposible reprogramar los cronogramas definidos por las Sedes para la ejecución del procedimiento de “*VERIFICAR EXISTENCIA Y ESTADO DE BIENES*”, en especial el de las sedes andinas los cuales contempla un tiempo de ejecución de 7 a 10 o 11 meses

Así, las cosas la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa decide suspender para la vigencia 2020 el procedimiento de “*VERIFICAR EXISTENCIA Y ESTADO DE BIENES*”, hasta nueva orden.

Dada en Bogotá D.C., el 30 de junio de 2020

(Original firmada por)

**ALVARO VIÑA VIZCAINO**

Gerente Nacional Financiero y Administrativo